

INFORME ARANCEL DE NOTARIOS

En atención a la ley N°21.772, publicada en octubre de 2025, respecto de la actualización de los cobros estipulados en el Decreto Exento N°587 de 1998, del Ministerio de Justicia, me permito informar a S. S. doña Anamaria Quintero Harvey, Fiscal Judicial de la 4° Fiscalía de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, lo siguiente:

1.- Se obtiene y se tomará como base el Decreto Exento N° 587 del 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Justicia, en el cual se establecen los aranceles de los notarios públicos, se obtiene información del Instituto nacional de estadísticas en módulo actualizador de precios, lo cual da como resultado los valores que a continuación se indican:

ACTUACION	VALOR DE N° 587 EXENTO DE 1998	VALOR ACTUALIZADO EN \$ Dic 2025
<p>1.1 Otorgamiento de toda escritura pública de la cual no se haga mención especial en este decreto.</p> <p>Recargo. Este no procederá respecto de las escrituras de promesa de celebrar un acto o contrato ni las de cancelación, ni las de modificación de contratos, salvo que estas modificaciones importen aumento de su cuantía en cuyo caso se aplicará sobre la diferencia y sujeto al mismo límite máximo. Las notarías que no sean de Santiago, se aplicará duplo del recargo, sujeto al mismo límite máximo.</p> <p>Recargo. Respecto del contrato de hipoteca con cláusula de garantía general, se considerará monto del contrato el avalúo fiscal de los bienes raíces gravados, en el contrato de prenda con cláusula de garantía general.</p> <p>Escrituras que den cuenta de un acto o contrato no susceptible de apreciación pecuniaria, como mandatos, reglamento de co-propiedad, prohibiciones u otras.</p>	<p style="text-align: center;">2.500</p> <p style="text-align: center;">un uno por mil calculado sobre el monto del acto o contrato fijándose en \$128.000.000.- el límite</p> <p style="text-align: center;">Valor asignado a las especies gravadas</p> <p style="text-align: center;">2.500</p>	<p style="text-align: center;">6.743</p> <p style="text-align: center;">345.216.000</p> <p style="text-align: center;">Valor asignado a las especies gravadas</p> <p style="text-align: center;">6.743</p>
1.2 Cuando se tratare de una diligencia anexa a una escritura.	1.500 (por diligencia)	4.046
<p>1.3 Otorgamiento de testamento abierto.</p> <p>Otorgamiento de testamento cerrado.</p> <p>Si se otorgan fuera de la oficina, estos valores se duplicarán. Además deberá pagarse el derecho que corresponda por concepto de carillaje o copias.</p>	<p>7.500</p> <p>10.000</p>	<p>20.228</p> <p>26.970</p>
1.4 Certificados y anotaciones al pie o al margen de un instrumento público.	800	2.158
Por cada certificación de estas anotaciones	250	674

1.5 Autorización de firma de instrumentos que tienen apreciación pecuniaria Hasta \$50.000.- Más de \$50.000.- y hasta \$150.000.- Más de \$150.000.- y hasta \$200.000.- Más de \$200.000.- y hasta \$500.000.- Sobre \$500.000.- Los valores indicados se aplicarán cualquiera sea el número de firmas que contenga el documento. En caso que el acto o contrato cuya firma se autorice no fuere susceptible de apreciación pecuniaria, cualquiera sea el número de firmas que contenga el documento.	500 1.000 1.500 2.000 3.000 800	1.349 2.697 4.046 5.394 8.091 2.158
1.6 Certificado de Supervivencia	250	674
1.7 Certificado de Estado Civil	250	674
1.8 Autorización para salir del país con tres copias del documento	1.500	4.046
1.9 Cartas poderes Cuando estos documentos se otorguen para cobrar asignaciones familiares, pensiones de jubilación, retiro o montepío, serán extendidos sin costo.	800	2.158
1.10 Declaraciones con una o más firmas	500	1.349
1.11 Compraventa de cosas muebles, más el uno por mil sobre el monto de acto contrato, cualquiera sea el número de ejemplares. El recargo aplicable a la compraventa de automóviles se determinará considerando la tasación efectuada por el Servicio de Impuestos Internos para la liquidación del impuesto a la compraventa.	2.500 no pudiendo exceder de \$10.000.-	6.743 26.970
1.12 Notificación de prenda, alzamiento de las mismas o cesión	2.500	6.743
1.13 Certificación de documentos	500	1.349
1.14 Obtención de firma, por cada una de las que obtengan en lugares distintos	1.500	4.046
1.15 Diligencias del Notario fuera de la oficina	5.000 (más el valor de las actas)	13.485
1.16 Cada instrucción en el Libro respectivo	Arancel Convencional	Arancel Convencional
1.17 Protocolización de instrumento	2.000	5.394
1.18 Autorización de cada copia	500	1.349
1.19 Asistencia a Junta Generales de Accionistas de Sociedades Anónimas, por hora	10.000 (hasta)	26.970

<p>1.20 Por protesto de letras:</p> <p>Hasta \$50.000.- 1.000</p> <p>Más de \$50.000.- y hasta \$100.000.- 1.300</p> <p>Más de \$100.000.- y hasta \$200.000.- 1.600</p> <p>Más de \$200.000.- y hasta \$300.000.- 1.900</p> <p>Más de \$300.000.- y hasta \$400.000.- 2.200</p> <p>Más de \$400.000.- y hasta \$1.000.000.- 2.500</p> <p>Más de \$1.000.000.- y hasta \$1.500.000.- 3.500</p> <p>Más de \$1.500.000.- y hasta \$3.000.000.- 4.000</p> <p>Más de \$3.000.000.- y hasta \$5.000.000.- 5.000</p> <p>Sobre \$5.000.000.- 6.000</p> <p>Por requerimiento de aceptación o pago de letras cuyo protesto no se efectúa, el cincuenta por ciento de los valores determinados anteriormente, más \$500.- por cada citación.</p>	<p>2.697</p> <p>3.506</p> <p>4.315</p> <p>5.124</p> <p>5.933</p> <p>6.743</p> <p>9.440</p> <p>10.788</p> <p>13.485</p> <p>16.182</p> <p>500</p> <p>1.349</p>	<p>2.697</p> <p>3.506</p> <p>4.315</p> <p>5.124</p> <p>5.933</p> <p>6.743</p> <p>9.440</p> <p>10.788</p> <p>13.485</p> <p>16.182</p> <p>1.349</p>
1.21 Por notificación de ofertas de pago.	4.000 (hasta)	10.788
1.22 Custodia de testamentos, documentos, dineros o valores HASTA \$800.000.- Si los dineros o valores excedieran en su monto de \$800.000.-	5.000 Arancel Convencional	13.485 Arancel Convencional
1.23 Por la concurrencia al otorgamiento de un instrumento público o certificación de una firma fuera de su oficina. Los derechos que correspondan al otorgamiento o certificación que ocurriere en horas comprendidas entre las 20:00 y las 08:00, o en un día inhábil.	5.000 (hasta) Arancel Convencional	13.485 Arancel Convencional
2 Además de los derechos de otorgamiento, el Notario percibirá por cada página de escritura matriz. Por copias de escrituras y actas de protesto se cobrará por carilla de la copia.	300 300	809 809
3 Los certificados o documentos que autorice el Notario para acreditar el derecho a asignación familiar	Exentos de pago de derechos o de cualquiera prestación pecuniaria	Exentos
4 Los derechos que determina el presente arancel son los máximos, pero no incluyen los gastos de movilización en que incurran los Notarios al practicar diligencias fuera de su oficio. Tampoco comprenden el valor de otros servicios profesionales que prestare el Notario a los interesados, distintos de su función como Ministro de Fe. Los Notarios deberán dejar constancia en cada matriz y en las copias y documentos que otorguen, el valor de los derechos que perciben conformen a las disposiciones de este arancel, sin perjuicio de emitir los comprobantes legales que correspondan.	De cargo de los interesados Convencionalmente	De cargo de los interesados Convencionalmente

2.- El cálculo se hace por año calendario, entendiendo que el arancel se fija como valor anual y no con reajustabilidad mensual, por lo tanto, se debe ajustar el mes de diciembre de cada año, siendo el mes de diciembre de 2025 el último ajuste del valor. **Se hace presente que se han actualizado los aranceles para tener una referencia respecto de éstos, a la espera del decreto que indique los aranceles máximos definitivos. Entendiendo que, de acuerdo, a la nueva Ley N°21.772. los aranceles son establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante un decreto tarifario.**

Es cuanto puedo informar a S. S. Itma.

**XIMENA FUENTES NAVARRO
ADMINISTRATIVO AUDITOR
CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL**

**AL SRA. FISCAL
ANAMARÍA QUINTEROS HARVEY
FISCAL JUDICIAL
CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL**

San Miguel, 16 de abril de 2026